

## Catálogo de Información Clasificada

**Nombre de la Entidad Pública: CONSEJERÍA JURÍDICA**

**Actualización correspondiente al mes de: JUNIO 2013**

**Nombre de la Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN**

**Servidor Público responsable del resguardo de la Información: LIC. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN**

**Fuente y Archivo donde radica la Información: ARCHIVEROS UBICADOS EN EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN**

**Fecha de Clasificación de la Información: 17 DE JULIO 2013**

**Fundamentos jurídicos y motivación de la clasificación de la Información:** La Dirección General de Legislación, a solicitud de las diferentes áreas de la Administración Pública Estatal, debe revisar que los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Estatutos Orgánicos que envíen, se ajusten a los principios de legalidad y constitucionalidad, mediante el análisis que practique al proyecto remitido realizando observaciones, comentarios y opiniones jurídicas al mismo, debiendo dar prioridad al trámite de los proyectos de ordenamientos jurídicos que cuenten con un término legal para su revisión.

En este orden, con fundamento en los artículos 38, fracciones X, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 43, 44 y 51, numerales 1 y 6 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos

Personales del Estado de Morelos; 16, fracciones I, II, III, IV, XIII, Y XVIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; y 5, fracciones I, VII, VIII, XIV, XV y XVII del Reglamento sobre la clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Es indudable que la información que se contiene en los expedientes integrados con motivo de las revisiones que realiza la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica a diversos proyectos normativos, constituyen procedimientos que no causan estado con la mera revisión practicada, sino que dada la naturaleza revisora y correctiva de la función de dicha Dirección, éstos proyectos pueden o no ser subsanados por las áreas solicitantes, y es el caso además que los ordenamientos jurídicos revisados únicamente puede contar con eficacia jurídica hasta que sean publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” una vez reunidos los requisitos de ley para el efecto, pues mientras tanto se trata de expectativas de actos legislativos o reglamentarios que no cuentan con vigencia y aplicación.

Por lo tanto, de no reservarse la información pública que se contiene en los expedientes en mención, se podría estar en posibilidad de hacer un mal uso de la misma como si se tratará de información definitiva cuando está sujeta a un proceso de cambio continuo dados los diversos análisis que se pueden practicar a los proyectos remitidos, considerando la naturaleza de las atribuciones de la citada Dirección General de Legislación. En este orden, se puede poner en riesgo la gobernabilidad democrática del Estado, así como sus intereses públicos, e impidiéndose la realización de políticas y decisiones fundadas y motivadas por la Constitución local y las leyes secundarias.

Lo anterior es así, en razón de que al tratarse de la revisión de proyectos de normas generales que no sólo se refieren a la creación o producción de nuevos instrumentos o actos sino también a la reforma, adición, abrogación o derogación de otros vigentes, es indudable que la difusión o acceso a dicha información puede causar un serio riesgo y perjuicio en la aplicación de las leyes, ya que al no tratarse de proyectos aprobados por el Congreso Local, promulgados o expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado, publicados en el Periódico Oficial y por lo tanto no haber entrado en vigor conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; es incuestionable que se puede generar y transmitir un mensaje equívoco a la ciudadanía sobre el texto vigente y positivo de los ordenamientos jurídicos generales que integran el marco jurídico estatal vigente, produciéndose consecuentemente incertidumbre jurídica en su aplicación y observancia.

Así las cosas, es el caso además, que de no reservarse la información contenida en los expedientes generados por la Dirección General de Legislación, su difusión puede generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, toda vez que al no tratarse de ordenamientos jurídicos vigentes sino de proyectos o anteproyectos sujetos a revisión todavía, se puede estar en riesgo de que se pretendan aplicar u observar disposiciones normativas que aún carecen de eficacia, vigencia y positividad.

En ese orden de ideas, es que resulta necesaria, fundada y motivadamente, la reserva y clasificación generada y contenida en los expedientes de la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, hasta en tanto no se publiquen en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" los ordenamientos jurídicos cuyos proyectos fueron materia de revisión por su parte, y así adquieran vigencia legal y sean de observancia obligatoria, por lo que en términos del artículo 14, inciso e) del Reglamento sobre la clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, su clasificación se realiza por evento "REE", en la inteligencia de que una vez que ocurra la condición suspensiva de la eventual publicación y entrada en vigencia de los ordenamientos jurídicos objeto de revisión por la Dirección General de Legislación, la información que se clasifica dejará de contar con ese carácter y podrá ser difundida en términos de la legislación aplicable.

**Plazo de reserva: REE (RESERVADO POR EVENTO)**

**Descripción de Información Clasificada:** EXPEDIENTES: DGL/0168/2013-ID ,DGL/0169/2013-D, DGL/0170/2013-V, DGL/0171/2013-V, DGL/0172/2013-R, DGL/0173/2013-OJ, DGL/0174/2013-R, DGL/0175/2013-D, DGL/0176/2013-A, DGL/0177/2013-E, DGL/0178/2013-D, DGL/0179/2013-D, DGL/0180/2013-D, DGL/0181/2013-V, DGL/0182/2013-IL, DGL/183/2013-D, DGL/184/2013-ID, DGL/185/2013-OP, DGL/0186/2013-ID, DGL/0187/2013-V, DGL/0188/2013-R, DGL/0189/2013-R, DGL/0190/2013-ID, DGL/0191/2013-V, DGL/0192/2013-A, DGL/0193/2013-ID, DGL/0194/2013-D, DGL/0195/2013-V, DGL/0196/2013-E, DGL/0197/2013-OJ, DGL/0198/2013-D, DGL/0199/2013-R,

DGL/0200/2013-D, DGL/0201/2013-L, DGL/0202/2013-OJ, DGL/0203/2013-OJ

**Partes o parte del documento que se reserva: TODO EL EXPEDIENTE POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO.**

**Formato de la Información Clasificada (archivo físico o archivo electrónico): ARCHIVO FÍSICO**